



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2007, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
P R E S E N T E .

ANTECEDENTES

Los integrantes de la Comisión de Hacienda sostuvimos varias reuniones con funcionarios de la Tesorería Municipal de Monterrey, en la que se discutió y analizó una propuesta de adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 20 de fecha 16 de febrero de 2005; y, su reforma y dos adiciones que a su vez fueron publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 27 de Enero y 24 de Febrero, ambos del 2006 y la posterior reforma y adición publicada en fecha 2 de Abril del año en curso; y que forman parte integrante de dichas bases, estando actualmente vigentes las mismas hasta el día 31 de Marzo de 2008.

CONSIDERANDO

- I. Que la propuesta consiste esencialmente en adecuar las bases vigentes del presente Gobierno Municipal 2006-2009, para poder apoyar a los habitantes del Municipio que padecen extrema pobreza, conservando esencialmente sus términos como originalmente fueron planteados al cabildo.
- II. Que la Tesorería Municipal de Monterrey nos ha señalado que ha recibido múltiples peticiones de diversas instancias de gobierno encargadas de satisfacer o regularizar la tenencia de la tierra a personas de extrema pobreza por las que solicitan la exención de impuestos y derechos para poder escriturar inmuebles a dicho sector de la población regiomontana que no cuenta con recursos para pagar dichas contribuciones, por lo que las mismas se convierten en obstáculo para poder escriturar a su nombre su vivienda, por lo que siempre será un incentivo y gran apoyo para ellos, el que cuenten con un subsidio especial que los beneficie en estos trámites.
- III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007, en su artículo Sexto, párrafo primero, señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el R. Ayuntamiento en ésta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

FUNDAMENTACION

El presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. También es aplicable la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León que en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aun condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el R. Ayuntamiento en esta materia"; asimismo tiene aplicación el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007, que establece la facultad de los Ayuntamientos para expedir las bases generales para el otorgamiento de los subsidios.

En adición, el C. Presidente Municipal emitió acuerdo delegatorio al Tesorero Municipal por el que le faculta otorgar subsidios, disminuciones y/o condonaciones, de conformidad con las Bases que emita el R. Ayuntamiento en la materia. Dicho acuerdo delegatorio fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de Diciembre del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007, se aprueba la adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en sus rubros números I. IMPUESTO PREDIAL y XII. TRAMITES URBANISTICOS, ECOLOGIA Y CONSTRUCCION, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 20 de fecha 16 de febrero de 2005, y reformado y adicionado mediante diversas publicaciones de fechas 27 de Enero de 2006, 24 de Febrero de 2006 y 2 de Abril de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

La adición consiste en agregar un punto 1.3 al rubro 1. "IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO" y un punto 12.4 al diverso rubro XII. "TRAMITES URBANISTICOS, ECOLOGIA Y CONSTRUCCION" para beneficiar a un sector de la población regiomontana que padece extrema pobreza y que mediante un programa de vivienda federal o estatal, se encuentra en proceso de adquirir o de regularizar la tenencia de su inmueble, y que su misma marginación no permite que puedan erogar recursos para el pago del impuesto predial, los accesorios, los derechos por los permisos de construcción y por los trámites urbanísticos que requieren. Por lo anterior la adición queda como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
I. IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO				
1.3 IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO Y ACCESORIOS	ART. 6° LIM	Personas físicas que padecen extrema pobreza que se encuentren en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble, a través de un programa de vivienda federal o estatal y que no posean ningún otro bien inmueble.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente paguen sus contribuciones municipales con regularidad.	El 100%, previo estudio socioeconómico que realice la Secretaría de Desarrollo Económico y Social; y previa solicitud de la dependencia estatal o federal que corresponda. Este beneficio se otorga, por única vez, con un límite de temporalidad de 2 años a partir de su otorgamiento
XII. TRAMITES URBANISTICOS, ECOLOGIA Y CONSTRUCCION				
12.4 DERECHOS Y ACCESORIOS POR TRAMITES URBANISTICOS Y CONSTRUCCION.	ART. 6° LIM	Personas físicas que padecen extrema pobreza que se encuentren en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble, a través de un programa de vivienda federal o estatal y que no posean ningún otro bien inmueble.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente paguen sus contribuciones municipales con regularidad.	El 100%, previo estudio socioeconómico que realice la Secretaría de Desarrollo Económico y Social; y previa solicitud de la dependencia estatal o federal que corresponda. Este beneficio se otorga, por única vez, con un límite de temporalidad de 2 años a partir de su otorgamiento

SEGUNDO.- En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R.

Ayuntamiento el día 31 de enero del 2005 y publicadas en el Periódico Oficial de fecha 16 de Febrero del mismo año y su reforma y dos adiciones publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 27 de Enero y 24 de Febrero, ambas del año 2006 y su posterior reforma y adición publicadas en fecha 2 de Abril de 2007, vigentes hasta el día 31 de Marzo de 2008.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; debiendo además publicarse en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Junio de 2007.- Así lo acuerdan y firman los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO.- PRESIDENTE.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACIAS.- SECRETARIO.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ.- VOCAL.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA.- VOCAL.- REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS.- VOCAL.- Rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 29-veintinueve días del mes de Junio del año 2007-dos mil siete.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
Rúbrica

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO GÓZALO RUIZ VELAZCO
Rúbrica